

Bogotá, D. C., 26 de marzo de 2024

AUTO 0000220 de 2024

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 108 de la Ley 142 de 1994, el Numeral 1 del Artículo 7 del Decreto 1260 de 2013, y el Artículo 40 de la Ley 1137 de 2011.

CONSIDERANDO

El Artículo 73 de la Ley 142 de 1994 establece que las Comisiones tendrán la facultad selectiva de pedir información amplia, exacta, veraz y oportuna a quienes prestan los servicios públicos a los que esta ley se refiere. El Artículo 108 de la misma Ley se refiere al periodo probatorio y la posibilidad de decretar las pruebas a que haya lugar.

Comisión de Regulación de Energía y Gas

Dirección: Calle 116 No.7 - 15, Bogotá D.C., Colombia

Comutador: (+57) 601 603 2020

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 512734

El numeral 1 del Artículo 7 del Decreto 1260 de 2013 establece que, son funciones de la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Regulación de Energía y Gas la de impulsar las actuaciones administrativas y entre otras, ordenará la práctica de pruebas.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, durante la actuación administrativa y, hasta antes de que se profiera la decisión de fondo, se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales.

Mediante radicado CREG E2023013347 del 13 de julio de 2023, la empresa **NORTESANTANDEREANA DE GAS S.A. E.S.P. - NORGAS S.A. E.S.P.** solicitó la aprobación de cargos de Distribución y del Componente Fijo del Costo de Comercialización de Gas Licuado de Petróleo - GLP por redes, de conformidad con los criterios establecidos en las Metodologías, para el mercado relevante de distribución especial para el siguiente período tarifario conformado por el centro poblado de Villanueva del municipio de Yolombó, departamento de Antioquia, relacionado en la Tabla 1, y confirmó en el aplicativo dispuesto por la Comisión, APLIGAS con el número 2954 para las actividades de distribución y comercialización.

Tabla 1 Mercado relevante de distribución especial

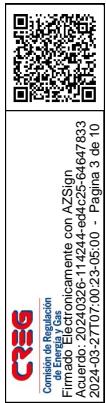
CODIGO DANE	CENTRO POBLADO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
5890009	Villanueva	Yolombó	Antioquia

Comisión de Regulación de Energía y Gas

Dirección: Calle 116 No.7 - 15, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 603 2020

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 512734



De conformidad con la Metodología definida en la Resolución CREG 202 de 2013, en concordancia con las resoluciones 138 de 2014, 090 y 132 de 2018 y 011 de 2020 y en la Resolución CREG 102 003 de 2022, la Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG, mediante Auto No. 0000193 de 2024 del 25 de enero de 2024, dio inicio a la actuación administrativa relacionada con el asunto, con aviso No. 0000233 de 2024.

Analizada la solicitud en mención se encuentra lo siguiente:

Para el cálculo del cargo de distribución para usuarios residenciales y no residenciales, la Empresa usó los valores mostrados en la Tabla 2.

Tabla 2 Cargo de distribución solicitado por la empresa

Componente	Valor (\$/ m^3)
$D_{(AUR)k}$ $D_{(AUNR)k}$	\$ 4,440.08
$D_{inv(AUR)k}$ $D_{inv(AUNR)k}$	\$ 2,848.58
$D_{AOM(AUR)k}$ $D_{AOM(AUNR)k}$	\$ 1,591.50

Para la Comisión no es claro el procedimiento seguido por la Empresa para obtener el valor del cargo de distribución solicitado.

Comisión de Regulación de Energía y Gas

Dirección: Calle 116 No.7 - 15, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 603 2020

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 512734

Para el componente fijo del costo de comercialización, la Empresa solicitó \$ 2,711.59 \$/factura, e indicó que usa la fórmula mostrada en la Ecuación 1.

Ecuación 1 Fórmula para el cálculo del componente fijo del costo de comercialización

$$Cf_i = \frac{(AOM_{eficientes})_i + Inversiones_i}{Facturas_i}$$

Como valor de $(AOM_{eficientes})_i$ la Empresa indica que usa un valor de \$ 37,572,227.14, para el número de facturas toma el valor de 3,384. No se encontró valor para el componente $Inversiones_i$. Usando los valores presentados por la Empresa y la Ecuación 1, se obtiene el siguiente resultado:

$$Cf_i = \frac{37,572,227.14 + 0}{3,384} = 11,102.90$$

Ese valor no coincide con el solicitado por NORTESANTANDEREANA DE GAS S.A. E.S.P.

Teniendo en cuenta que el cálculo de los cargos de distribución debe seguir la metodología de la Resolución CREG 202 de 2013, en concordancia con las resoluciones 138 de 2014, 090 y 132 de 2018 y 011 de 2020. Además, que el cálculo del componente fijo del costo de comercialización debe seguir la Metodología contenida en la Resolución CREG 102 003 de 2022. La Comisión requiere que NORTESANTANDEREANA DE GAS S.A. E.S.P. presente el cálculo paso a paso y

Comisión de Regulación de Energía y Gas

Dirección: Calle 116 No.7 - 15, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 603 2020

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 512734

detallado que le permitió llegar a los valores de los cargos de distribución y comercialización solicitados por ella.

Conforme a lo expuesto, en orden de contar con los elementos de juicio necesarios para decidir de fondo la presente actuación, y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 40 del C.P.A.C.A., como en el Artículo 108 de la Ley 142 de 1994, se hace necesario abrir el periodo probatorio dentro de esta actuación.

Por todo lo anterior, la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO ABRIR período probatorio dentro de la actuación administrativa del asunto por el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación del presente Auto. Dentro del período probatorio establecido, se decretará y practicará la prueba que se considere pertinente, con el valor procesal que legalmente le corresponda.

ARTÍCULO SEGUNDO. DECRETAR de oficio las siguientes pruebas con el valor procesal que legalmente les corresponda:

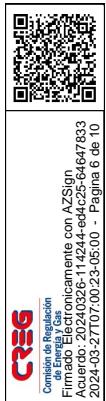
Solicitar a la empresa NORTE SANTANDEREANA DE GAS S.A. E.S.P. para que, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la respectiva comunicación, presente a la Comisión, lo siguiente:

Comisión de Regulación de Energía y Gas

Dirección: Calle 116 No.7 - 15, Bogotá D.C., Colombia

Comutador: (+57) 601 603 2020

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 512734



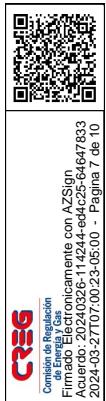
1. Archivo en Excel que muestre el procedimiento realizado que les permitió calcular el valor del cargo de distribución solicitado. El archivo debe mostrar de forma clara y detallada cómo se calculó cada uno de los siguientes componentes:
 - 1.1. El valor de la inversión base para red primaria y secundaria expresada en pesos de la Fecha Base, siguiendo el numeral 9.5.3 de la Resolución CREG 202 de 2013.
 - 1.2. El valor presente de la proyección anual de gastos de AOM para 20 años de la red primaria y secundaria expresados en pesos de la fecha base.
 - 1.3. Los gastos de AOM eficientes para red primaria de distribución, de acuerdo con el promedio de las relaciones de kilómetros de la red primaria sobre los kilómetros de red totales del sistema de distribución y la inversión base correspondiente a la red primaria de distribución sobre la inversión base total del sistema de distribución.
 - 1.4. Los gastos de AOM eficientes para red secundaria de distribución, de acuerdo con el promedio de las relaciones de kilómetros de la red secundaria sobre los kilómetros de red totales del sistema de distribución y la inversión base correspondiente a la red secundaria de distribución sobre la inversión base total del sistema de distribución
 - 1.5. El valor presente de la sumatoria de la proyección anual de demanda para 20 años correspondientes a usuarios de uso diferente al residencial que se van a conectar a la red secundaria.
 - 1.6. La proyección de demanda correspondiente a usuarios de uso residencial de mercado relevante de distribución especial solicitado.

Comisión de Regulación de Energía y Gas

Dirección: Calle 116 No.7 - 15, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 603 2020

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 512734



- 1.7. El valor presente de la proyección anual de demanda total del mercado relevante de distribución especial. El archivo debe describir el procedimiento que permite determinar el valor del cargo de distribución.
2. Archivo de Excel que muestre el procedimiento realizado que les permitió calcular el valor del cargo para el componente fijo del costo de comercialización solicitado. El archivo debe mostrar de forma clara y detallada cómo se calculó cada uno de los siguientes componentes:
 - 2.1. Gastos anuales eficientes de AOM de la actividad de comercialización de gas combustible a usuarios regulados, resultante de aplicar la metodología establecida en el Artículo 7 y en el anexo 1 de la Resolución CREG 102 003 de 2022.
 - 2.2. Costo anual equivalente de las inversiones atribuibles a la actividad de comercialización de gas combustible a usuarios regulados determinado conforme lo establecido en el Artículo 8 de la Resolución CREG 102 003 de 2022. Como este es un mercado nuevo, este valor será el costo anual equivalente del valor presente de las inversiones proyectadas y ajustadas, conforme al anexo 3 de la Resolución CREG 102 003 de 2022.
 - 2.3. Número de facturas a usuarios regulados correspondiente a la fecha de corte, como se indica en el Artículo 9 de la Resolución CREG 102 003 de 2022.

ARTÍCULO TERCERO. Conforme a lo establecido en el Artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - C.P.A.C.A., las pruebas decretadas en el presente Auto se tramitan en el efecto suspensivo.

Comisión de Regulación de Energía y Gas

Dirección: Calle 116 No.7 - 15, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 603 2020

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 512734

ARTÍCULO CUARTO. COMUNICAR la presente decisión al representante legal de la empresa **NORTESANTANDEREANA DE GAS S.A. E.S.P.** o a quien haga sus veces, advirtiéndole que contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - C.P.A.C.A.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OMAR PRIAS CAICEDO

Director Ejecutivo

Nota: En las siguientes páginas encontrará las firmas electrónicas asociadas a este documento.

Comisión de Regulación de Energía y Gas

Dirección: Calle 116 No.7 - 15, Bogotá D.C., Colombia

Comutador: (+57) 601 603 2020

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 512734

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Auto_Pruebas_20240000220_EXP_20230100

Comisión de Regulación de Energía y Gas

gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código
para verificación

Id Acuerdo:20240326-114244-ed4c25-64647833 Creación:2024-03-26 11:42:44

Estado:Finalizado

Finalización:2024-03-27 07:00:20

Firma: Dirección ejecutiva

Omar Fredy Prias Caicedo
9522900

oprias@creg.gov.co
Director Ejecutivo
Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG)

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Auto_Pruebas_20240000220_EXP_20230100

Comisión de Regulación de Energía y Gas

gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código
para verificación

Id Acuerdo:20240326-114244-ed4c25-64647833 Creación:2024-03-26 11:42:44

Estado:Finalizado

Finalización:2024-03-27 07:00:20

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Omar Fredy Prias Caicedo opriás@creg.gov.co Director Ejecutivo Comisión de Regulación de Energía y Gas	Aprobado	Env.: 2024-03-26 11:42:45 Lec.: 2024-03-26 14:30:08 Res.: 2024-03-27 07:00:20 IP Res.: 201.245.174.200